

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, la presente demanda para su estudio.
Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 08 de marzo de 2023

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 469

Santiago de Cali, ocho (08) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA PEREA ALVAREZ en representación del su menor hijo menor M. V. P.

CAUSANTE: JOSE ROMAN VALENCIA RIASCOS

RADICADO: 76-001-31-10-013-2023-00061-00

Revisada la demanda, observa el Juzgado que se trata de un proceso de menor cuantía, lo cual se evidencia del "*contrato de promesa de compraventa del Conjunto CIAN VIS APARTAMENTO 402 EDIFICIO 3*", donde se estima el valor del inmueble en \$ 125.610.000.00, cuya competencia corresponde al Juez Civil Municipal de este Distrito, de conformidad a lo establecido por los artículos 18, 25 y 26 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, este despacho, de acuerdo con lo reglado en el artículo 90 ibídem, rechazará de plano la presente demanda y ordenará remitirla al señor Juez Civil Municipal (Reparto) de Cali, a quien se considera competente para avocar su conocimiento.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda.

SEGUNDO: REMITIRLA, previa cancelación de su radicación, al señor Juez Civil Municipal (Reparto) de Cali para que avoque su conocimiento.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.